



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-68 00307

14 - Feb. 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación Parcial de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2020.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1-3-0281 del 08 de marzo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, capítulo II, artículo 6, establece como una de las competencias de los Departamentos la siguiente: "Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia";

Que el Decreto 3020 de Diciembre 10 de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que presta las entidades territoriales;

Que el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 define y establece en el artículo 5º la asignación académica para los docentes de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Que la Secretaría de Educación Departamental, adelantó un estudio de relaciones técnicas (alumno/docente, alumno/grupo), teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el gobierno nacional y la matrícula de los Establecimientos Educativos Oficiales, en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, el cual dio como resultado la planta de cargos requerida para la prestación del servicio público educativo;

Que el Gobierno Nacional anualmente expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, mediante los cuales se define el servicio por horas extras y de pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales;

Que corresponde a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental la organización de los recursos para asegurar el funcionamiento de los Establecimiento Educativos Oficiales del Departamento, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional;

Que con base en el estudio precitado se hace necesario ajustar la planta de cargos docente y directivo docente, para ser distribuida en las Instituciones Educativas y adicional, asignar las horas extras requeridas a fin de garantizar la prestación del servicio educativo.

Que así mismo se hace necesario autorizar la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores a o iguales a treinta (30) días.

Que es obligación de la Secretaría de Educación Departamental hacer revisión detallada con el Rector de la Institución Educativa de los presupuestos básicos para la asignación de las horas extras diurnas.

Que la relación de horas extras que a continuación se detalla, corresponden a la aplicación del estudio de relaciones técnicas adelantado por la Secretaría de Educación, ajustado a las normas vigentes para tal efecto y formalizado mediante acta;

Que la Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento del Decreto de Salarios 1016 y 1017 del 6 de junio de 2019 y demas normas concordantes le corresponde organizar la asignación de horas extras diurnas para las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-68 00307

14 - feb. 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación Parcial de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2020.

(Que la autorización de horas extras del presente acto administrativo es parcial hasta tanto se apropie el total de los recursos para el año lectivo escolar.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Departamental definió el rubro presupuestal Que el Grupo de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Departamental definió el rubro presupuestal 1105/1-2060/2-3211100940/0210402010200000/PI02100940210102: S.G.PEDUCACION-CSF/SRIA EDUCACION/HORAS EXTRAS DIAS FESTIVOS, CUENTA CONTABLE 5501010003 para el pago de horas extras diurnas semanales

Que en consideración a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Autorizar la asignación Parcial de horas extras jornada diurna a los Establecimientos Educativos que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas que rigen y se encuentran vigentes para el efecto.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	HE ASIGNACIÓN SEMANAL	H.E. ASIGNACION PARCIAL HASTA EL 05 DE MAYO DE 2020
ALCALÁ	IE SAN JOSE	72	792
ANDALUCÍA	IE AGRICOLA CAMPOALEGRE	90	990
ANDALUCÍA	IE ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA	72	792
ANSERMANUEVO	IE EL PLACER	108	1188
ANSERMANUEVO	IE JORGE ISAACS	108	1188
ANSERMANUEVO	IE SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	60	660
ANSERMANUEVO	IE SANTA INES	60	660
ARGELIA	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	120	1320
ARGELIA	IE SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL	108	1188
BOLÍVAR	IE BETANIA	60	660
BOLÍVAR	IE LA TULIA	48	528
BOLÍVAR	IE MANUEL DOLORES MONDRAGON	108	1188
BUGALAGRANDE	IE ANTONIO NARIÑO	108	1188
BUGALAGRANDE	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR	102	1122
BUGALAGRANDE	IE MARIANO GONZALEZ	66	726
CAICEDONIA	IE LA CONSOLITA	72	792
CANDELARIA	I.E. PANEBIANCO AMERICANO	252	2772
CANDELARIA	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	120	1320
DAGUA	IE DEL DAGUA	6	66
DAGUA	IE CAMILO TORRES	84	924
DAGUA	IE GUILLERMO VALENCIA	60	660
DAGUA	IE MIGUEL ANTONIO CARO	48	528
DAGUA	IE PEDRO FERMIN DE VARGAS	96	1056
EL ÁGUILA	IE JUSTINIANO ECHAVARRIA	42	462
EL ÁGUILA	IE SANTA MARTA	30	330
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS EL PLACER	84	924
FLORIDA	IE JOSE MARIA CORDOBA	264	2904



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-68 00307

14 - Feb. 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación Parcial de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2020.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	HE ASIGNACIÓN SEMANAL	H.E. ASIGNACION PARCIAL HASTA EL 05 DE MAYO DE 2020
GUACARÍ	IE GENERAL SANTANDER	84	924
GUACARÍ	IE JOSE IGNACIO OSPINA	72	792
LA CUMBRE	IE SAN PIO X	120	1320
LA UNIÓN	IE JUAN DE DIOS GIRON	84	924
LA UNIÓN	IE SAN JOSE	108	1188
LA VICTORIA	IE SAN JOSE	90	990
PRADERA	I.E. MERCEDES ABREGO	12	132
PRADERA	IE ALFREDO POSADA CORREA	18	198
PRADERA	IE ATENEO	30	330
PRADERA	IE MARCO FIDEL SUAREZ	60	660
RESTREPO	I.E. TEODORO MUNERA HINCAPIE	60	660
RIOFRÍO	IE HERNANDO LLORENTE ARROYO	84	924
RIOFRÍO	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	120	1320
ROLDANILLO	IE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	54	594
SAN PEDRO	IE JOSE ANTONIO AGUILERA	54	594
SAN PEDRO	IE MIGUEL ANTONIO CARO	156	1716
SEVILLA	IE BENJAMIN HERRERA	72	792
SEVILLA	IE SANTA BARBARA	204	2244
SEVILLA	IE SANTA TERESITA	90	990
SEVILLA	IE SEVILLA	120	1320
TRUJILLO	IE CRISTOBAL COLON	84	924
TRUJILLO	IE JULIAN TRUJILLO	108	1188
TRUJILLO	IE MANUEL MARIA MALLARINO	174	1914
TRUJILLO	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	216	2376
VERSALLES	IE CARLOS HOLGUIN SARDI	84	924
VERSALLES	IE LA INMACULADA	120	1320
VIJES	IE VEINTE DE JULIO	60	660
YOTOCO	IE SAN JUAN BOSCO	72	792
ZARZAL	IE ANTONIO NARIÑO	48	528
ZARZAL	IE EFRAIN VARELA VACA	30	330
<b>TOTAL H.E.</b>		<b>5.136</b>	<b>56496</b>

ARTICULO 2.- El pago de las horas extras autorizadas en el presente acto, se hará de acuerdo con lo establecido en los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y de directivos docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-68 00307

14 - Feb. 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación Parcial de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2020.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar la asignación de horas extras jornada diurna para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2020, según la necesidad de cada Institución y deberán ser asignadas por el Rector, mediante acto administrativo, debidamente motivado, previa autorización via correo electrónico por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

**PARAGRAFO 1°** En el evento que se presenten dos o mas docentes incapacitados, el cubrimiento de la incapacidad requiere la autorización especial por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

**ARTICULO 4°.-** Cada Directivo docente debe proyectar Resolución interna asignando máximo 10 horas extras semanales efectivas de 60 minutos por docente, acorde a la matrícula registrada en el SIMAT. Dicha resolución debe registrar nombre y apellido del docente, cédula de ciudadanía, grado en el escalafón, área que orienta, nivel de desempeño, número de horas asignadas semanalmente y sede. Cuando haya novedades deberá reportar inmediatamente a la Secretaría de Educación Departamental Subsecretaría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO:** Cuando se presenten variaciones significativas en la matrícula registrada en el SIMAT, por deserción de estudiantes acorde a las fechas de corte mensual que realiza el Ministerio de Educación Nacional, para la validación de la información; las horas extras asignadas disminuirán. Es responsabilidad del rector o director entregar a la Secretaría de Educación Departamental, las horas extras no requeridas por baja en la matrícula.

**ARTICULO 5°.-** Las horas extras serán canceladas de acuerdo a la certificación que expida el directivo docente los primeros cinco (5) días siguientes al mes laborado, de las horas de 60 minutos efectivamente laboradas por cada docente. Los rectores o directores rurales que reconozcan horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que hubiere lugar.

**ARTICULO 6°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera Grupo de Recursos Financieros, Grupo de Talento Humano - Grupo de Nómina, a la Subsecretaría de Calidad Educativa, Subsecretaría de Cobertura Educativa a los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal y a los Establecimientos Educativos Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de horas extras diurnas en el presente acto.

**ARTICULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 14 de Feb. 2020

  
**MARILUZ ZULLAGA SANTA**  
Secretaria de Educación Departamental

Vo. Bo. Diego Armando García Becerra – Subsecretario Administrativo y Financiero  
Aura Myriam Pachichana Martínez – Jefe Oficina Jurídica  
Luz Stella Henao Cortes – Profesional Especializado Talento Humano  
Susana Salazar